



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda
Expediente nº EHMC2024000008

**INFORME ECONOMICO FINANCIERO
DEL JEFE DE SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Federico Fco.Valero Ruiz, Jefe de Servicio de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 168.1e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 18.1 del Real Decreto 500/1990, con relación al Expediente de Modificación de Créditos número 4 dentro del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alicante para el año 2024, emite el siguiente Informe Económico Financiero:

Normativa aplicable:

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley de Haciendas Locales, artículos 34 a 51.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículos 169, 170, 172, 174 y 177.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, art.50
- Decreto Ley 11/2024 de 12 de noviembre, por el que se adoptan medidas administrativas y económico-presupuestarias para facilitar la respuesta de la Generalitat como consecuencia de la DANA sufrida por la Comunidad Valenciana los días 28 y 29 de octubre de 2024.

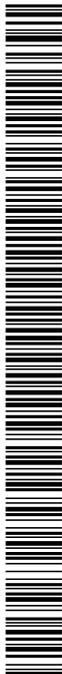
1.- Motivación del expediente.-

Por parte de la Alcaldía Presidencia se ha solicitado la tramitación de este Cuarto Expediente de Modificación de Créditos, con carácter de urgencia con la finalidad de atender la ayuda y colaboración con los municipios afectados por la DANA en la Comunidad Valenciana tal y como se describe y detalla en la Memoria del expediente.

Con fecha 14 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno acordó inadmitir las reclamaciones presentadas al Presupuesto Municipal por no concurrir en ellas ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, acordándose igualmente aprobar definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento y el de sus Organismos Autónomos Administrativos, así como las respectivas Plantillas de Plazas.

El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.) n.º 33 de fecha 15/02/2024.

Con fecha 04/04/2024, mediante Decreto 2024DEG006094 fue aprobada la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2023, resultando un Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) por importe de 133.922.876,57 €.





En cuanto a la fuente de financiación utilizada en este expediente es necesario detallar lo siguiente:

A fecha del presente informe se han efectuado 15 expedientes de incorporación de remanentes del ejercicio anterior en virtud de las solicitudes efectuadas por las distintas áreas municipales, financiados en parte o totalmente con dicho RTGG por importe de 15.515.734,53 euros..

De la misma forma, en el 2º Expediente de Modificación de Créditos se utilizó dicha fuente de financiación para el pago de las OPAS pendientes a 31 de diciembre del ejercicio anterior por importe de 2.366.663,03 euros.

Igualmente, en el 3º Expediente de Modificación de Créditos, se utilizó dicho Remanente por importe de 18.673.975,96 euros.

En total la utilización del RTGG ha ascendido a la cantidad de 36.556.373,52 euros, no haciendo uso del mismo para financiar ningún otro gasto distinto de los anteriormente mencionados, por lo que a inicio del presente expediente, el RTGG asciende a la cantidad de 97.366.503,05 euros.

En este expediente se utiliza de la misma forma el RTGG por importe de 1.500.000,00 euros, como financiación de la transferencia a la Generalitat Valenciana para paliar los efectos producidos por la DANA durante los días 28 y 29 de octubre pasados, único gasto que compone el Expediente.

Por otra parte, hay que tener en consideración que se han vuelto a restablecer los objetivos de estabilidad, deuda, y regla de gasto para 2024. El pasado 12 de diciembre, el Consejo de Ministros ya fijó los objetivos de estabilidad y deuda pública, ratificados mediante Acuerdo del Congreso de los Diputados de fecha 10 de enero de 2024.

El Ministerio Hacienda y Función Pública ha publicado un dossier de preguntas frecuentes sobre los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 relativo a las entidades locales, que en relación a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), referente al destino del superávit presupuestario, determina que:

“ no se aplica respecto al eventual superávit de 2023, debido a que en dicho ejercicio las reglas fiscales estaban suspendidas. Como se indicó en el documento de “Preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 en relación con las comunidades autónomas y las entidades locales”, la regla de aquel precepto “puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que éstas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.”

No obstante, debe tenerse en cuenta que la utilización del superávit resultante de la liquidación presupuestaria de 2023 (que en el ámbito local se realiza a través del remanente de tesorería para gastos generales, en adelante RTGG) tendrá efecto sobre el cumplimiento del superávit presupuestario y de la regla de gasto en 2024. ”

Planteada pues la necesidad, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atenderla en este Expediente, la cual se incluye en el Anexo al mismo y que se encuentra pormenorizada en la Memoria del Sr. Concejal de Hacienda, toda vez que la consignación incluida en el Presupuesto es inexistente.

2.- Modificaciones en gastos: Incrementos.-

El nuevo gasto que se propone incorporar al Presupuesto, no está incluido en el mismo, y es el siguiente:

- Crédito Extraordinario.

El Crédito Extraordinario asciende a la cantidad de 1.500.000,00 euros, y está contenido en el anexo al expediente y detallado en la Memoria del mismo.

Sobre el carácter inaplazable del gasto se pronuncia el Concejal Delegado de Hacienda en la Memoria de este expediente.

3.- Suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles.-

En la Memoria se establece la prioridad del gasto financiado con los recursos disponibles que de forma resumida y por capítulo, se destina a:

GASTOS-

Créditos Extraordinarios		
Capítulo	Descripción	Importe
4	Transferencias Corrientes	1.500.000,00
	Total Créditos Extraordinarios.....	1.500.000,00

Total Gastos Expediente.....	1.500.000,00
-------------------------------------	---------------------

4.- Financiación.-

El expediente de Crédito Extraordinario asciende a la cantidad de **1.500.000,00 €**, y se encuentra financiado mediante la utilización del siguiente recurso:

INGRESOS

Activos Financieros		
Capítulo	Descripción	Importe
8	Activos Financieros	1.500.000,00
<i>Nota 1</i>	Total Activos Financieros.....	1.500.000,00

Total Financiación.....	1.500.000,00
--------------------------------	---------------------

<i>Nota 1</i>	<i>Composición de los Activos Financieros:</i>	<i>Importe</i>
87000	- Remanente Tesorería para Gastos Generales	1.500.000,00
	Total Activos Financieros.....	1.500.000,00

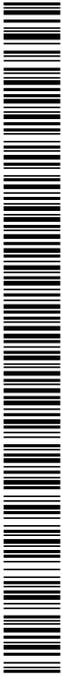
Siendo la procedencia de los Ingresos la siguiente: parte del RTGG obtenido en la liquidación del presupuesto del año 2023, tal y como se ha detallado en el cuadro anterior.

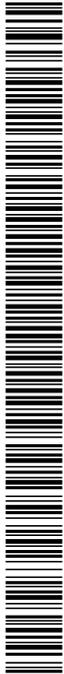
En función del destino, el detalle de la financiación sería el siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	Importe
- Para la financiación del Crédito Extraordinario.....	1.500.000,00
Total Financiación con RTGG.....	1.500.000,00

TOTAL FINANCIACION.....	1.500.000,00
--------------------------------	---------------------

Ello queda especificado convenientemente en el anexo adjunto al expediente.





5.- Nivelación efectiva de la modificación.

Por cuanto antecede, puede concluirse que el presente Expediente de Modificación de Créditos se encuentra nivelado por importe de 1.500.000,00 euros. En consecuencia, en cuanto a incremento de gasto y su financiación, se mantiene el equilibrio en el Presupuesto resultante.

6.- Órgano competente y procedimiento.

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno del Ayuntamiento.

Informado por la Intervención del Ayuntamiento, el Proyecto de Expediente se elevará a la Junta de Gobierno Local.

Aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local, se elevará al Pleno para su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

7.- Propuesta de Acuerdo.

Por todo ello, a juicio del funcionario que suscribe, previo Informe de la Intervención, procede:

Primero: Aprobar el proyecto de Modificación de Créditos nº.4 por concesión de Créditos Extraordinarios, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio 2024.

Segundo: Trasladar a la Junta de Gobierno Local para que apruebe el Proyecto de Modificación Presupuestaria y lo eleve al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Es cuanto tiene el deber de informar.

No obstante resolverá.

Alicante, a 18 de noviembre de 2024

Fdo.: Federico Fco Valero Ruiz